MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Lucha

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 0568 -2024-MPH/GTT.

Huancayo, 19 AGO. 2024

VISTO: El Exp. N°**491786-2024**-MPH/GTT, de fecha 07 de agosto del 2024, presentado por el administrado. **YUPARI POMA JORGE,** por la cual solicita el Baja vehicular por pérdida de vínculo contractual, del vehículo de placa rodaje **C4W-153**; el **INFORME N° 783-2024-MPH/GTT-MAC-KFCS**, de fecha **15** de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:
El artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y tránsito público"; ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, concordante con el numeral 1.2 del mencionado artículo, la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano, de jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el numeral 1.4. Que señala "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

En ese sentido, que mediante la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, 631-MPH/CM, 643-MPH/CM y 667-MPH/CM; se aprueba el TUPA y en el procedimiento 160 precisa los requisitos que deben cumplir para solicitar el Retiro Vehicular por Perdida de Vínculo Contractual.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se advierte, que el administrado, mediante el Exp. **N°491786**, de fecha **07** de agosto del 2024, solicita Baja Vehicular por perdida de Vínculo Contractual, del vehículo de placa rodaje , del padrón de **TURISMO ACOSTAMBO S.R.L.,** manifestando que ha adquirido en compra y venta el vehículo antes mencionado, conforme el Acta de Transferencia de vehículo automotor que presenta y que enterándose que dicha unidad está registrada / habilitado a en la mencionada empresa; por lo que, solicita Baja vehicular por no tener vínculo contractual con dicha empresa; con el **Informe N°783-2024-MPH/GTT-MAC-KFCS**, fecha **15.08.2024**, el responsable del Módulo de atención adjunta la captura de imagen del Sistema Informativo de la Gerencia de Tránsito y Transporte, donde se evidencia que el vehículo de placa rodaje **C4W-153**, se encuentra registrado en **TURISMO ACOSTAMBO S.R.L.,** a nombre **GUTIERREZ GALICIO LENIN RUBEN.,** así como la captura de registro en SUNARP, donde se aprecia como propietario actual **YUPARI POMA JORGE,** Por lo que, el administrado en cumplimento al procedimiento 160 del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada por Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, 631-MPH/CM, 643-MPH/CM y 667-MPH/CM, presenta; Solicitud dirigida al Alcalde bajo Declaración Jurada, documento que sustente la pérdida de vínculo contractual y derecho de pago, asumiendo responsabilidad administrativa en caso que el vehículo retirado continúe circulando o cometa infracciones identificándose con las características físicas y operación de su empresa.

Por lo que, estando las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se debe declarar procedente la solicitud del administrado, consecuentemente procedente el Retiro del vehículo de placa rodaje **C4W-153,** registrado en el padrón de **TURISMO ACOSTAMBO S.R.L.,** al no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa de conformidad con el procedimiento 160 del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, el despacho de Alcaldía, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85, numeral 85.3 – Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A, y concordante con el artículo 39 en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el Retiro Vehicular por perdida de vínculo contractual, del vehículo de placa rodaje **C4W-153,** registrado en el padrón de **TURISMO ACOSTAMBO S.R.L.,** peticionado por el administrado **YUPARI POMA JORGE,** por no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Transito y Transporte
Ing. Raul Arquimedes Claros Barrionuevo
GERENTE